SIA OBSERVATORIO
Sistema Integral de Auditoría

REPORTE SIA OBSERVA PARA PAGO

CAQUETÁ

NOMBRE DEL CONTRATISTA: COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS CHAIRA S.A.S E.S.P. BIC NIT- 901,876,244-8

CONVENIO DE APORTES No. 20250000031 DEL 06/11/2025
PAGO ANTCIPO

Documentos requiridos	Cumple	No cumple
1. Cargados documentos precontractuales		
2. Informe por parte del contratista de obra		
3. Informe del supervisor		
4. Factura		

Aprobación/Secretaría General
EDWAR ALIRIO PÉREZ PEÑA/ALBA LUZ DUSSAN /ANGELA CÓRDOBA/

NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA / SUPERVISORA

NOTA: En caso de devolución

	Cumple	No cumple
1. Aportó los documentos modificados		

Funcionario que devuelve

Visado Secretaría General

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**CÓDIGO: GA-GC-FR- 076**
	FORMATO ACTA DE DESEMBOLSO O DE ANTICIPO	**VERSIÓN: 001** **FECHA: 12-08-2025**
		Página: 1 de 2

Florencia, 26/11/2025

No. DEL PROCESO EN EL SECOP	*DC-IN-DIRECTA-875-2025*			
CONVENIO No	*20250000031*	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	*06/11/2025*	
TIPO DE PERSONA	*JURÍDICA*			
CLASE DE CONTRATO:	*CONVENIO DE APORTES*			
CONTRATISTA:	*COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC R.P. IGNACIO RODRIGUEZ FLOREZ C.C. 17.643.578*	**PN:**	**PJ: X**	
		C:	**UT:**	
	NIT/CC	*Nit. 901876244-8*	**TELÉFONO**	**3103128323**
	E-MAIL	Nachorodriguez1633@gmail.com		
	DOMICILIO	DG 3 SUR 28 33 BARRIO YAPURA		
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*			
CONDICIONES INICIALES				
VALOR INICIAL CONTRATO:	*Aporte del Departamento*	*CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($5.698.129.530) moneda legal*		
	Aporte de la Entidad	*OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ($829.010.139) MONEDA LEGAL*		
No DE CDP Gobernación	*2025102144*	**FECHA DE EXPEDICION**	*29/10/2025*	**VALOR**	$ 5.698.129.530
No DE CDP SGR	*7225*	**FECHA DE EXPEDICION**	*29/10/2025*	**VALOR**	$ 5.698.129.530
No DE RP Gobernación	*2025115139*	**FECHA DE EXPEDICION**	*08/11/2025*	**VALOR**	$ 5.698.129.530
No DE RP SGR	*5925*	**FECHA DE EXPEDICION**	*08/11/2025*	**VALOR**	$ 5.698.129.530
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*El plazo del convenio marco a celebrar será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL DEPARTAMENTO y la COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC.*			
FECHA DE INICIO:	*21/11/2025*			
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	*20/10/2026*			

En mi calidad de ***SUPERVISOR*** del CONVENIO de la referencia, me permito autorizar el desembolso del anticipo, correspondiente al valor de *MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.709.438.559)*

ANEXOS: *RUT, CUENTA BANCARIA, CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO*

POR LA ENTIDAD Y POR LA SUPERVISIÓN
NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO C.C.1.032.507.321 de Bogotá – DC *Secretaria de Infraestructura – Gestor PDA* *Supervisora*

Proyectó: *Luis Antonio Vesga Rueda*
Apoyo a la supervisión
Profesional Contratista Contrato 202500000473
Gobernación del Caquetá

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA** **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**CÓDIGO: GA-GC-FR- 075**
	FORMATO PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO	**VERSIÓN: 001** **FECHA: 12-08-2025** **Página: 1 de 1**

Florencia, 22/11/2025

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO *CONVENIO DE APORTES No. 20250000031 DEL 06 DE Noviembre de 2025* CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y *COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P. BIC*

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	CHU-100062867
GARANTE:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
PORCENTAJE PACTADO PARA EL ANTICIPO:	TREINTA PORCIENTO (30%)
VALOR DEL ANTICIPO:	MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.709.438.559)
PLAZO PARA LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:	CUATRO MESES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FECHA PROBABLE DE INVERSIÓN	VALOR
1	Compra de materiales red Interna	04/12/2025	($ 1.019.430.500)
2	Compra de Materiales Medidor y Regulación	04/12/2025	($ 451.788.600)
3	Alquiler de equipos	06/12/2025	($ 25.369.000)
4	Mano de Obra	04/12/2025	($ 200.850.759)
5	Transporte de ;Materiales y equipos	15/12/2025	($ 12.000.000)
VALOR TOTAL			$ 1.709.438.859.00

IGNACIO RODRÍGUEZ FLOREZ
C.C.17.643.578 DE FLORENCIA- CAQUETÁ
COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS S.A.S. E.S.P
NIT- 901.876.244-8

NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
C.C.1.032.507.321 de Bogotá – DC
Secretaria de Infraestructura – Gestor PDA
Supervisora

VoBo. NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
No. 1.032.507.321 de Bogotá – DC
Secretaria de Infraestructura – Gestor PDA

Proyectó: *Luis Antonio Vesga Rueda*
Apoyo a la supervisión
Profesional Contratista Contrato 202500000473
Gobernación del Caquetá

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

FLORENCIA 2025/11/06

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, el CONVENIO DE APORTES 20250000031, identificado con NIT 901876244, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha apertura	ESTADO
CUENTA AHORROS	847-000038-68	2025/11/06	A ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

NIT: 901.876.244-8

Compañía Nacional
de Ingeniería y Gas del Chaira
CONGASCHAIRA

Cartagena del Chaira, 26 noviembre de 2025

Señores
GOBERNACION DE CAQUETA
Caquetá.

Ref.: Certificado de Seguridad Social.

Cordial Saludo:

Yo **IGNACIO RODRIGUEZ FLOREZ** Identificado con Cedula Ciudadanía No. **17.643.578** expedida en Florencia Actuando en representación Legal y, **ANDRES CAMILO GOMEZ CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No 1.110.486.875** expedida en Ibagué, en calidad de Contador Público a cargo de la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S ESP BIC**, identificada con **NIT 901.876.244-8, CERTIFICAMOS**, que la empresa **CONGASCHAIRA SAS ESP,** ha cumplido con la obligación derivadas de afiliación y pago de los sistemas de salud, pensión, caja de compensación, arl y aquellos dentro de los términos de la ley en conformidad con las normas vigentes según la ley 789 de 2002, articulo 50 y ley 828 de 2005 Articulo 1.

Adicional certificamos que a la fecha no hay saldos a cargo de la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S ESP BIC** derivados de los aportes parafiscales y seguridad social a los cuales está obligada de conformidad con términos de ley.

Atentamente

IGNACIO RODRIGUEZ FLOREZ
C.C 17.643.578 de Florencia
Representante Legal

ANDRES CAMILO GOMEZ CESPEDES
C.C 1.110.486.875 de Ibagué
Contador Publico
T.P 229417-T

DG 3 SUR 28 33 BRR YAPURA SUR
congaschairasasesp@hotmail.com
TEL 310 312 8323

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

229417-T



ANDRES CAMILO
GOMEZ CESPEDES
C.C. 1110486875
RES. INSCRIPCION 470 DEL 16/06/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

234218 249052

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 1.110.486.875

GOMEZ CESPEDES

APELLIDOS

ANDRES CAMILO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1989
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUL-2007 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AHIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00618472-M-1110486875-20140903 0039858508A 1 6382986393

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1965E45DF34BE1E9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES CAMILO GOMEZ CESPEDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110486875 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 229417-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141186832772

(415)7707212489984(8020) 000014118683277 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 6 2 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMPA?IA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CONGASCHAIRA S.A.S E.S.P BIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
DG 3 SUR 28 33 BRR YAPURA SUR

42. Correo electrónico congaschairasasesp@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 9 8 5 0 5 9	3 1 0 7 6 2 4 6 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 2 4 0 9 3 0	4 2 9 0	2 0 2 4 0 9 3 0		3 5 2 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ FLOREZ IGNACIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 26-11-2025 04:33:05PM

DOCUMENTO COMERCIAL NO VALIDO COMO FACTURA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141186832772

(415)7707212489984(8020) 000014118683277 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 6 2 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 4 0 9 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 1 0 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 3 5 6 8 2	
78. Departamento	1 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 0 0 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141186832772

(415)7707212489984(8020) 000014118683277 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 6 2 4 4	8	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 0 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 6 4 3 5 7 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	FLOREZ	IGNACIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CONTROLADA

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - ADMINISTRACION CENTRAL

NIT: 800091594

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro 2025102144

Vigencia Fiscal: 2025

Fecha Documento: 29/10/2025

Vigente Hasta: 31/12/2025

Dependencia: REGALIAS

Concepto: IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. ESTE CDP CORRESPONDE AL CDP No 7225 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. ESTE CDP CORRESPONDE AL CDP No 7225 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

Ordenador: 7628636 LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR GOBERNADOR DEL CAQUETA

Doc.Soporte: SCDP No 20250001286 DEL 29/10/2025

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101015-210101500-2024006180116	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	101 SGR - RECURSOS CORRIENTES			210101500 Viviendas con red interna de gas combustible instalada	2024006180116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		2,849,064,765.00
6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-2024006180116	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN	101 SGR - RECURSOS CORRIENTES			210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	2024006180116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA		1,836,773,895.00

	INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.					USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-2024006180116	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	101 SGR - RECURSOS CORRIENTES			210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	2024006180116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		814,016,754.00
6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-2024006180116	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	101 SGR - RECURSOS CORRIENTES			210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	2024006180116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		198,274,116.00

TOTAL	5,698,129,530.00

Valor en Letras: CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VENTI NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MC.

YOVANNI ORTIZ PEREZ

DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

Elaboró: VILMA JOHANNA RODRIGUEZ RAMIREZ

SPGR

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyortizp	YOVANNI ORTIZ PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-29-10:01 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyortizp	YOVANNI ORTIZ PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-29-10:01 p. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyortizp	YOVANNI ORTIZ PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-29-10:01 p. m.	

Numero:	7225	Fecha Registro:	2025-10-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-18000 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	5.698.129.530,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	5.698.129.530,00	Saldo x Comprometer:	5.698.129.530,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	7325	Fecha Registro:	2025-10-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-18000 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	00AR-2101-1900-2024-00618-0116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	Nación	AR18000	CSF	2025-10-29				
					Total:	5.698.129.530,00	0,00	5.698.129.530,00	5.698.129.530,00

Objeto:	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXION E INSTALACION INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 MNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Firma Responsable

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHyortizp	YOVANNI ORTIZ PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante.	02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-29-9:57 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	7325	**Fecha Registro:**	2025-10-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-18000 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	5.698.129.530,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	5.698.129.530,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
02-18000 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	00AR-2101-1900-2024-00618-0116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				
		Total:	5.698.129.530,00	0,00	5.698.129.530,00

Objeto:	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXION E INSTALACION INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 MNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Firma Responsable

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	SOLICITUD DE CDP PARA INVERSIÓN	Código: F-CBS-011 Versión: LOLITO Página: 1 de 1 Fecha de emisión: 2015	CAQUETÁ

Memorando

SG/20

Florencia, 29 De Octubre De 2025

PARA: YOVANNI ORTIZ PEREZ, DIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

DE: LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, GOBERNADOR DEL CAQUETA.

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NÚMERO: 20250001286

Solicito la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

Tipo Compromiso	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Área Responsable	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Modalidad Seleccion	
Valor estimado del compromiso	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MC. 5,698,129,530.00

Fuente	Cod.Presupuesto	Nombre Presupuestal	Proyecto	Indicador (PI) Meta	Meta Producto a Ejecutar	Valor Solicitado
VARIOS	6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-2024006180116999999999999999999999	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	Implementación programa de subsidios en derechos de conexión e instalación interna para usuarios de estratos 1 y 2 en el municipio de Cartagena del Chairá y el centro poblado de Versalles del municipio de El Paujil del departamento del Caquetá	210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	1	1,836,773,895.00

VARIOS	6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-2024006180116999999999999999999999	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	Implementación programa de subsidios en derechos de conexión e instalación interna para usuarios de estratos 1 y 2 en el municipio de Cartagena del Chairá y el centro poblado de Versalles del municipio de El Paujil del departamento del Caquetá	210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	1	814,016,754.00
VARIOS	6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-2024006180116999999999999999999999	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	Implementación programa de subsidios en derechos de conexión e instalación interna para usuarios de estratos 1 y 2 en el municipio de Cartagena del Chairá y el centro poblado de Versalles del municipio de El Paujil del departamento del Caquetá	210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	1	198,274,116.00

VARIOS	6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101015-210101500-2024006180116999999999999999999999	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	Implementación programa de subsidios en derechos de conexión e instalación interna para usuarios de estratos 1 y 2 en el municipio de Cartagena del Chairá y el centro poblado de Versalles del municipio de El Paujil del departamento del Caquetá	210101500 Viviendas con red interna de gas combustible instalada	1	2,849,064,765.00

Anexo solicitud de transferencia.

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GOBERNADOR DEL CAQUETA
Gobernador del Caqueta

Elaboró
NCTAMAYO
NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
Formato aprobado Mediante resolución No. 341 de 2015

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - ADMINISTRACION CENTRAL

NIT: 800091594

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro 2025115139

Vigencia Fiscal: 2025

Fecha Documento: 08/11/2025

Dependencia: VARIOS

Concepto: CONVENIO DE APORTES No. 20250000031 DEL 06/11/2025 , CUYO OBJETO ES, AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. DC-IN-DIRECTA-875-2025. ESTE RP CORRESPONDE AL RP No 5925 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

Detalle CONVENIO DE APORTES No. 20250000031 DEL 06/11/2025 , CUYO OBJETO ES, AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. DC-IN-DIRECTA-875-2025. ESTE RP CORRESPONDE AL RP No 5925 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

Ordenador:

Tercero: COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC CC 901876244

Doc.Soporte: CONVENIO DE APORTES No. 20250000031 DEL 06/11/2025

Tipo Contrato: CNV **Nro:** 20250000031

Nro. CDP: 2025102144

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101015-210101500-2024006180116	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	101 SGR - RECURSOS CORRIENTES			210101500 Viviendas con red interna de gas combustible instalada	2024006180116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		2,849,064,765.00
6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No	101 SGR - RECURS			210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas	202400618011 6 IMPLEMENTA		1,836,773,895.00

2024006180116	66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	OS CORRIENTES			combustible	CIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-2024006180116	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	101 SGR - RECURSOS CORRIENTES			210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	2024006180116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		814,016,754.00
6.2.3.2.01.01.001.03.19-101-2.2.8.3.00-21-2101-2101016-210101600-2024006180116	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL - Certificación Directa No 66 del 22 de septiembre de 2025. Asignación Inversión Regional del 60% Caquetá-Proyecto"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO	101 SGR - RECURSOS CORRIENTES			210101600 Viviendas conectadas a la red local de gas combustible	2024006180116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA		198,274,116.00

	DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Vigencia 2025-2026 SSF.	DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	
		TOTAL	**5,698,129,530.00**

Valor en letras: CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MC.

YOVANNI ORTIZ PEREZ
DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

Elaboro: VILMA JOHANNA RODRIGUEZ RAMIREZ

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHyortizp YOVANNI ORTIZ PEREZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-18000 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Fecha y Hora Sistema: 2025-11-08-7:45 a. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	
02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2025-11-14	1.709.438.859,00	1.709.438.859,00	N
02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-01-16	854.719.429,50	854.719.429,50	N
02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-03-16	854.719.429,50	854.719.429,50	N
02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-05-18	854.719.429,50	854.719.429,50	N
02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-07-17	854.719.429,50	854.719.429,50	N
02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-09-18	569.812.953,00	569.812.953,00	N

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHyortizp	YOVANNI ORTIZ PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-18000	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-08-7:45 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

CDP No: 7225 de fecha 2025-10-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

	5925	**Fecha Registro:**	2025-11-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-18000 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA			
stal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
	5.698.129.530,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	5.698.129.530,00	**Saldo x Obligar:**	5.698.129.530,00

TERCERO

	901876244	**Razon Social:**	COMPA?IA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

	84700003868	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

	7628636	**Nombre:**	LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR	**Cargo:**	Gobernador

CAJA MENOR			**DOCUMENTO SOPORTE**					
		Fecha de Registro:		**Numero:**	20250000031	**Tipo:**	OTROS	**Fecha:** 2025-11-06

VIGENCIA ANTERIOR

Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

	POSICION CATALOGO DE GASTO	**FUENTE**	**RECURSO RECURSO**	**SITUAC.**	**DETALLE MOVIMIENTOS**				
					FECHA OPERACION	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
DEL	00AR-2101-1900-2024-00618-0116 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	Nación	AR18000	CSF	2025-11-08	5.698.129.530,00	0,00		
					Total:	5.698.129.530,00	0,00	5.698.129.530,00	5.698.129.530,00

CONVENIO DE APORTES No. 20250000031 DEL 06/11/2025 , CUYO OBJETO ES, AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

No. DEL PROCESO	**DC-IN-DIRECTA-875-2025**			
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE APORTES			
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95 y de conformidad a la Sentencia C-736 de 2007			
ENTIDAD/COOPERANTE	**COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC**		**PN:**	**PJ: X**
			C:	**UT:**
	NIT / CC	901876244-8	**TELÉFONO**	3103128323
	Representante Legal	IGNACIO RODRIGUEZ FLOREZ C.C. 17.643.578		
	E-MAIL	Nachorodriguez1633@gmail.com		
	DOMICILIO	DG 3 SUR 28 33 BARRIO YAPURA SUR		
PLAZO DEL CONVENIO	El plazo del convenio marco a celebrar será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL DEPARTAMENTO** y la **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC.**			
VALOR	**Aporte del Departamento**	**CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($5.698.129.530) moneda legal**		
	Aporte de la Entidad	**OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ($829.010.139) MONEDA LEGAL**		

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.628.636 expedida en Santa Marta - Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, según Acta de posesión No. 019 del 27 de Diciembre de 2023 y credencial E-28 del Consejo Nacional Electoral del 04 de Noviembre de 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente convenio se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, IGNACIO RODRIGUEZ FLOREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.643.578, actuando en representación de COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, identificada con Nit. 901876244-8 quién en adelante y para todos los

efectos se denominará **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE APORTES**, previas las siguientes consideraciones:

En virtud del Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, es una finalidad del Estado, asegurar la prestación de los Servicios Públicos y es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.

Establece la Constitución que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En cuanto a la competencia de los Municipios en la Prestación de los Servicios Públicos, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece en el numeral 5.6: "*Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta ley a las empresas prestadoras de servicios públicos promovidos por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia*".

Que el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, señala:

(...) Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias;

(...) 3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

Que el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Articulo 99 de la Ley 1450 de 2011, establece:

(...) Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes.

Que por mandato de la Resolución CREG 011 DE 2003 Capitulo 2 Art. 5 Literal B Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES. La metodología que se aplicará para el cálculo de los cargos por uso de los Sistemas de Distribución tendrá en cuenta los siguientes principios generales:

(...) b) Los cargos remunerarán al Distribuidor la infraestructura necesaria para llevar el suministro desde el Punto de Salida del Sistema Nacional de Transporte o desde los tanques de almacenamiento en los casos de distribución de GLP y GNC por redes, hasta el punto de entrega al usuario. Incluyen los costos de conexión del Sistema de Distribución al Sistema de Transporte. (...)

Por tanto, entre los valores llamados a incluir en las tarifas se encuentra la denominada por la Ley 142 de 1994, la red local. En virtud de lo anterior, es claro que por mandato constitucional y prescripción de la Ley 142 de 1994, los municipios están facultados y deben otorgar bienes y servicios entre los cuales se encuentran la red de infraestructura de distribución, valores estos que no podrá la empresa incluir en las tarifas.

Luego es claro que dentro de los bienes y servicios a los cuales se refiere el precitado artículo 87.9, también y entre otros hacen alusión a las redes locales o redes de infraestructura de distribución.

Adicionalmente la Ley 142 de 1994 establece en su artículo 97:

(...) Masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios. Con el propósito de incentivar la masificación de estos servicios las empresas prestatarias de los mismos otorgarán plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3.

En todo caso, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio y, de existir un saldo a favor de la persona prestadora del servicio, se aplicarán los plazos establecidos en el inciso anterior, los cuales, para los estratos 1, 2 y 3, por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario. (...)

Conforme con lo indicado, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor en los inmuebles clasificados en los estratos 1, 2 y 3, podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para subsidios, mientras que los valores que no alcancen a ser cubiertos por los subsidios referidos, deberán ser financiados por los prestadores de estos servicios, quienes tienen la obligación de otorgar facilidades para sufragar los costos pertinentes, cuando se trata de usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

Que el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, establece que:

MASIFICACIÓN DEL USO DEL GAS COMBUSTIBLE. *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1450 del 2011,* ***podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías*** *o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicios a cargos de los usuarios de los estratos 1, y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. Con cargo a sus rentas propias, los municipios y departamentos también podrán otorgar subsidios al consumo de gas combustible.*[1]

La norma prevé la posibilidad de que los municipios o departamentos financien, ya sea con rentas propias o con recursos del Sistema General de Regalías, proyectos de masificación del uso del gas combustible para la población de los estratos 1 y 2 y del sector rural, es decir, para cubrir los costos de conexión domiciliaria, redes internas y otros gastos asociados a la conexión del servicio, para los usuarios de menores recursos mencionados.

Por su parte el artículo 234 de la Ley 2294 de 2023, que contiene el actual Plan Nacional de Desarrollo, dispone:

---

[1] *El texto de este artículo, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"', publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019*

"Artículo 234. Financiación y cofinanciación de redes internas de gas combustible. La financiación o cofinanciación de proyectos de masificación del uso del gas combustible con recursos públicos cuyos beneficiarios sean usuarios de los estratos 1 y 2, así como la población de zonas rurales que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural, podrá incluir los costos de las redes internas y el cargo de conexión, independientemente de la naturaleza jurídica de las entidades financiadoras.

Así mismo el artículo 105 del Decreto 111 de 1996, estatuto Orgánico de Presupuesto dispone:

(...) En desarrollo del artículo 368 de la Constitución Política, los gobiernos nacional, departamental y municipal, podrán incluir apropiaciones en sus presupuestos para conceder subsidios a las personas de menores ingresos, con el fin de pagar las cuentas de servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Los subsidios en los servicios públicos domiciliarios se otorgarán a las personas de menores ingresos, conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994. (...)

Ahora bien, mediante Concepto 378 del 30 de Junio de 2023 de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios estableció que:

" Siendo así, es viable legalmente que, un municipio o departamento subsidie los cargos de conexión del servicio público domiciliario de gas combustible, e incluso otros cargos asociados, en el marco de los artículos 97 de la Ley 142 de 1994, y 211 de la Ley 1753 de 2015 analizados, mientras que conforme lo dispone el artículo 234 de la Ley 2294 de 2023, tales proyectos de masificación de este servicio, en beneficio de usuarios de estratos 1 y 2, y de zonas rurales en condiciones de recibir el subsidio de vivienda de interés social rural, podrán ser financiados igualmente con recursos públicos".

(...) Como ha sido mencionado por el Ministerio de Minas y Energía, la figura jurídica idónea, y el procedimiento a aplicar para la cofinanciación de redes internas, son aspectos que se encuentran en el marco del principio de autonomía administrativa de las entidades territoriales. En consecuencia, son estas entidades las que, de acuerdo con las normas aplicables, deben determinar la forma en que pueden otorgar los subsidios, tanto para la conexión, como para la instalación de la red interna, que se prevén en el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015. (...)". Conforme con lo indicado se reitera que, la celebración de convenios y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subsidios para los costos de conexión y demás costos asociados, son aspectos que se encuentran en el marco del principio de autonomía administrativa de las entidades territoriales, por lo que en consecuencia, son estas entidades las que deben determinar la forma en que pueden otorgar los subsidios, tanto para la conexión, como para la instalación de la red interna, que se prevén en el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015.

Ahora bien, el servicio público de gas está excluido de la competencia directa de los municipios, lo que hace necesario que, para garantizar este servicio, las entidades territoriales cuenten con una Empresa prestadora del servicio que tenga esta especialidad y que cumplan con los requisitos establecidos por Ley para la prestación de este servicio.

En el departamento del Caquetá existe baja cobertura en servicios públicos entre estos el servicio de gas natural domiciliario principalmente en las zonas rurales y dispersas; siendo importante contar

con un combustible energético que sea seguro, ecológico, eficiente y económico para desarrollar sus actividades domésticas, y que les ayude a mejorar sus condiciones de vida. En el municipio Cartagena Del Chaira y en el centro poblado Versalles del municipio de El Paujil existe un servicio de venta de gas por cilindro, y una baja cobertura en la red de gas domiciliario y cuya estructura de costos es fluctuante debido a la disponibilidad de este en el mercado. Esta situación, sumada a la existencia de cadenas de intermediarios entre la empresa transportadora y el usuario encarece el valor, a pesar de existir un tipo subsidio a este servicio. Esto repercute en el uso de combustibles como el carbón vegetal, el cual al provenir de la madera implica un grave riesgo para el ecosistema y la salud pública.

Ante el costo de oportunidad que representa la tala de árboles para su uso doméstico en la preparación de alimentos, y la baja disponibilidad de sustitutos eficientes para el desarrollo de las actividades del hogar, se hace necesario acceder a soluciones de menor afectación al medio ambiente, de menor costo de prestación del servicio y duración. El gas natural es hoy en día una fuente de energía que circula bajo el suelo de la mayor parte de las ciudades del mundo civilizado, aporta comodidad doméstica y provee a la industria de la energía que necesita; actualmente dicha fuente es conocida como "la energía del futuro" y descubierta por la humanidad hace miles de años, pero su implementación en algunas regiones colombianas ha sido muy dispendiosa debido a factores como los costos altos de implementación y la geografía del país.

Que en virtud de la obligación legal que le asiste a esta entidad territorial de garantizar la prestación de los servicios público y en este caso el servicio de gas, se ha dispuesto destinar recursos como finalidad de subsidiar los derechos de conexión e instalación interna para que aquellos habitantes de Cartagena Del Chaira y el centro poblado Versalles del municipio de El Paujil del Departamento del Caquetá en mención y que aún no cuentan con el este servicio público.

Que como ya se manifestó los Municipios referenciados anteriormente ni la Gobernación del Caquetá, no son prestadores de servicios públicos de gas, por lo que se hace necesario la participación de un aliado estratégico, esto es, una empresa privada prestadora del servicio público de Gas Domiciliario por red, que esté dispuesta a contribuir en la construcción de la infraestructura para operar el servicio público domiciliario en algunos de los municipios tales como Cartagena Del Chaira y el centro poblado Versalles del municipio de El Paujil.

El DEPARTAMENTO DEL CAQUETA formulo el proyecto denominado: "**IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**" con código BPIN 2024006180116.

La información registrada Documento técnico y en los formatos AT presentados al BANCO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS para la radicación del proyecto BPIN No. 2024006180116 consiste exclusivamente en la transcripción de los datos del proyecto mencionado, el cual fue viabilizado mediante el Concepto Técnico Único Sectorial correspondiente a dicho proyecto, BPIN No. 2024006180116, de fecha 04 de Septiembre de 2025. Al ajuste realizado al proyecto el cual fue autorizado por el Departamento del Caquetá mediante certificación directa No 067 del 24/10/2025; Es importante destacar que esta información no presenta modificaciones ni adiciones, sino que refleja fielmente lo aprobado en el concepto mencionado.

Este proyecto pretende contribuir a la reducción de las brechas sociales de la población de estratos 1 y 2 del municipio Cartagena del Chaira y centro poblado el Versalles municipio El Paujil al subsidiar la totalidad del costo de conexión y parte del valor de la red interna. Con la implementación del servicio de gas domiciliario por red, reducirán los costos en los cuales incurren los hogares pues como se demuestra más adelante; el costo equivalente del mismo consumo en cilindros es menor, con lo cual se reduce ostensiblemente el precio a pagar por parte de los usuarios.

En relación con el GLP domiciliario por red, es indudable que los precios del GLP en pipetas (cilindros), genera una presión en la economía de los hogares y en el comercio, que induce a utilizar combustibles sustitutos, lo cual se traduce en consumo de leña, gasolina y/u otros productos que pueden ser peligrosos la manejarse inadecuadamente, no aptos para la salud y el medio ambiente. Adicionalmente, no contar con el servicio domiciliario de gas combustible por redes coloca a muchas regiones en desventaja competitiva, afectando la economía familiar, teniendo en cuenta que este se debe pagar anticipadamente, impactando mayormente familias pequeñas donde la duración del cilindro es mayor, situación que se puede superar con la implementación de este servicio por redes domiciliarias. Por otro lado, la disponibilidad del servicio en red domiciliaria es mayor, teniendo en cuenta que la red está dispuesta 24 horas para atender las necesidades de los usuarios, mientras que el gas en cilindro sólo garantiza lo que contiene, lo cual puede plantear dificultades de abastecimiento para la población.

Como se menciona anteriormente, mientras que el servicio de gas por cilindro usa la modalidad de prepago, el gas por red maneja una estructura de facturación pospago, lo que significa que los consumidores sólo pagan posterior (mes vencido), a lo que consumen estrictamente en este intervalo de tiempo y que es registrado en el medidor, los cuales son calibrados y certificados por una institución acreditada. La gráfica 4 expone el ciclo de facturación; con el cual se pretende significar la flexibilidad en el pago para el usuario, lo que le proporciona un compás de tiempo para el pago.

Por último y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, se contempla el otorgamiento de subsidios y el artículo 97 de la Ley 142 de 1994:

Se establece en todo caso, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio y, de existir un saldo a favor de la persona prestadora del servicio, se aplicarán los plazos establecidos en el inciso anterior, los cuales, para los estratos 1, 2 , por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario y la resolución.

Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía y Gas-CREG establece en su Resolución 057 de 1996, Literal 107.2.2.2, que: Los usuarios residenciales de estratos 1,2 podrán recibir subsidios sobre el valor de sus cargos por conexión, incluyendo el costo del medidor. Estos subsidios podrán ser dados por la nación o por las entidades territoriales.

Que mediante Decreto 001108 del 10 de Octubre de 2025 se incorporó al presupuesto del Ingresos del Departamento - Capitulo independiente para la vigencia fiscal 2025 – 2026, los recursos del SGR correspondientes al proyecto viabilizado, priorizado y aprobado según CERTIFICACION No. 066 del 22 de Septiembre de 2025 "DEFINICION DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSION (LEY 2056 DE 2020 Y DECRETO 1821 DE 2020)" por un valor de (5.499.855.414) M/cte.

Que mediante Decreto No. 001165 del 28 de Octubre de 2025 se realizó ajuste al proyecto.

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir **CONVENIO DE APORTES**, con el fin de obtener la cobertura del servicio de gas combustible por redes en los municipios de Cartagena Del Chaira y el centro poblado Versalles del municipio de El Paujil.

Que de acuerdo con lo establecido en al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales:

(...) "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad ". (...)

Que en concordancia con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales "*se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materias particularmente reguladas por esta ley*", por lo anterior se puede decir que no hay limitantes para celebrar contratos atípicos y/o innominados por parte de la entidades sometidas por el Estatuto General de Contratación, ya que se pueden utilizar las disposiciones previstas en el régimen comercial y civil, siempre y cuando no se encuentren reguladas por disposiciones Especiales".

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998[2], le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas y particulares.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa y defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Que el 26 de Agosto de 2025 la empresa de servicios publico privada denominada **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC**, certificó el compromiso institucional de cofinanciación del denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" por valor de $ 829.010.139. M/cte.

Que ante lo anterior las secretarias de Infraestructura determinó que la prestadora de servicios públicos, **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC** que manifestó el compromiso de contrapartida, cuenta con la capacidad técnica, operativa, financiera y logística para cooperar en el proyecto denominado: "***IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE***

[2]por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 de artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

Para amparar la contratación, se obtuvo el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP LOCAL

N° CDP	2025102144	Fecha de expedición	29/10/2025
Valor	$ 5.698.129.530		
Rubro	SGR		
Funcionamiento		Inversión	X

CDP SGR

N° CDP	7225	Fecha de expedición	29/10/2025
Valor	$ 5.698.129.530		
Rubro	SGR		
Funcionamiento		Inversión	X

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, el objeto planteado, las actividades específicas que se desprenden del mismo, la selección de la **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC**, se adelantará mediante la celebración de un convenio interadministrativo o de aportes con el fin de **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** con código BPIN 2024006180116.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente **CONVENIO DE APORTES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁSEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio se construirán la redes para la conducción del servicio público de gas propano domiciliario por parte de **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC**, la Gobernación del Caquetá a través de recursos del Sistema General de Regalías, subsidiará los derechos de conexión y la instalación interna de los estratos 1 y 2 beneficiando a los municipios de **CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, mediante la transferencia de recursos para el pago de los subsidios a la Empresa privada de Servicios Públicos de la **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC**, para un total de 3.063 subsidios discriminados de la siguiente manera:

Municipio	Meta Total	Meta Regionalizada	Beneficiarios
CARTAGENA DEL CHAIRA	3063	2996	8568
PAUJIL		67	192
		3063	**8760**

TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS:

Item	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**USUARIOS RESIDENCIALES ESTRATO 1, 2**	
1.1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES ESTRATO 1 Y 2 - ACOMETIDA	3.063
1.2	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES ESTRATO 1 Y 2 - MEDIDOR	3.063
1.3	REVISION PREVIA	3.063
1.4	RED INTERNA	3.063

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El desarrollo y/o ejecución de las actividades específicas del convenio se llevarán a cabo en el Municipio de **CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL** del Departamento del Caquetá.

Municipio	Meta Regionalizada
CARTAGENA DEL CHAIRA	2996
PAUJIL	67
	3063

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del convenio marco a celebrar será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL DEPARTAMENTO** y la **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC:

a. Ejecutar las obras directamente, para lo cual gozará de autonomía técnica, administrativa y contractual, dentro del marco legal vigente para su contratación y construcción

b. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad del convenio, de las Normas Técnicas y Legislación vigente aplicable. Y con todas las obligaciones contenidas con el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** con código BPIN 2024006180116, que soporta la celebración del convenio a suscribir

c. Entregar la red con su respectiva prueba de hermeticidad de acuerdo con la norma NTC 3728 y en operación la infraestructura objeto del presente convenio, de acuerdo a los plazos que se establezcan.

d. Es entendido que la empresa distribuidora, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** con código BPIN 2024006180116, celebrará contratos de trabajo con su personal y asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral; así mismo, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por ley (salud, pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de compensación, etc.).La empresa distribuidora se obliga a dar cabal cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 100 de 1993 y 789 de 2002 y normas que guarden relación.

e. La empresa distribuidora, como contratante verificará que los contratistas paguen los salarios y prestaciones correspondientes, sin que estos sean inferiores al salario mínimo legal vigente (en la proporción laborada), al personal contratado para la ejecución del objeto de este convenio. Si coincide con reajustes salariales aprobados por el Gobierno Nacional, deberán ser tenidos en cuenta en los contratos celebrados.

f. Notificar a la Gobernación del Caquetá de cualquier evento que afecte la ejecución normal del objeto del presente convenio.

g. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros establecidos y los que requiera el supervisor contractual, en medio físico y magnético, para el cobro de los subsidios.

h. Tener a disposición el personal necesario para la realización de comités, visitas e inspecciones al proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** con código BPIN 2024006180116, durante la ejecución del convenio.

i. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

j. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del Convenio.

k. Se deberá entregar debidamente organizada al supervisor del Convenio la documentación que haya producido durante la ejecución del mismo, cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el Convenio.

l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

m. Manejar debida confidencialidad de los documentos, información y datos a los que se tiene acceso con el desarrollo del objeto contractual, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa.

n. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal que haya designado para la ejecución de las actividades y mantener indemne al Departamento.
o. Colaborar con la Gobernación del Departamento del Caquetá en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** con código BPIN 2024006180116.
p. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
q. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC:

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el convenio que se pretende celebrar serán las siguientes:

a. Ejecutar idóneamente el objeto del presente convenio.
b. Presentar y legalizar las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales acompañadas con los respectivos soportes, una vez construida la instalación y certificadas y/o inspeccionadas por el ente certificador y/o por el supervisor del convenio.
c. Invertir el desembolso anticipado de acuerdo al plan de inversión del mismo, aprobado por el Departamento a través de su supervisión.
d. Socializar el proyecto con acompañamiento de los representantes de la entidad territorial.
e. Presentar cronograma ajustado de las obras de construcción de la red de distribución de Gas.
f. Obtener de manera previa al inicio de las obras, con todos los permisos, trámites, licencias y autorizaciones requeridas en materia predial, social y ambiental, con cargo a los recursos del convenio, por parte de los municipios donde se desarrollará el proyecto.
g. Construir las acometidas, e instalaciones internas domiciliarias y entregarlas inspeccionadas y/o certificadas.
h. Presentar informes parciales de usuarios conectados que son potenciales beneficiarios del subsidio mensual para su respectivo pago.
i. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por el DEPARTAMENTO en desarrollo de sus funciones, durante y después de la ejecución del convenio.
j. Garantizar que los contratos de disponibilidad tanto de suministro como de transporte permitan la firmeza, demanda y distribución del Gas Propano Domiciliarios del proyecto.
k. En caso de cualquier anomalía o novedad, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio.
l. Dar aviso al Departamento de Caquetá en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del presente convenio, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
m. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo y de los plazos convenidos dentro proyecto denominado

"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", con código BPIN 2024006180116, documento técnico y la MGA.

n. Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este convenio.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Corresponde al Departamento del Caquetá, cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aportar los recursos del Sistema General de Regalías para los subsidios objeto del presente convenio.
b) Girar oportunamente los recursos destinados y aportados en el convenio de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera.
c) Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para la ejecución y buena marcha del convenio.
d) Designar interventoría y/o supervisión para el convenio.
e) Colaborar con la **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC**, en todas las gestiones que estén a su alcance para la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
f) El Departamento del Caquetá coordinará con los municipios donde se desarrollará el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", con código BPIN 2024006180116, para facilitar una adecuada ejecución del presente convenio.
g) Impartir las directrices que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio
h) Ejecutar el objeto de acuerdo los lineamientos del proyecto viabilizado en regalías denominado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS EN DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES, MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", con código BPIN 2024006180116.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** ($ 6.527.139.669) moneda legal.

APORTES

Para el desarrollo de las actividades propias del Convenio, las partes harán los siguientes aportes:

a) El **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** aportará la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($5.698.129.530) moneda legal.**

b) **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRÁ S.A.S E.S.P BIC** aportará el valor financiando con cobro al usuario

beneficiados de estrato 1 y 2 por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE ($829.010.139) MONEDA LEGAL.**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN EN INSTALACIONES INTERNAS Y DERECHOS DE CONEXIÓN

Item	DESCRIPCIÓN	Valor por Unidad	Cantidad	TOTAL INVERSIÓN
1	**USUARIOS RESIDENCIALES ESTRATO 1, 2**			
1.1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES ESTRATO 1 Y 2 - ACOMETIDA	$ 599.665	3.063	$ 1.836.773.895
1.2	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES ESTRATO 1 Y 2 - MEDIDOR	$ 265.758	3.063	$ 814.016.754
1.3	REVISION PREVIA	$ 64.732	3.063	$ 198.274.116
1.4	RED INTERNA	$ 1.200.808	3.063	$ 3.678.074.904
	VALOR TOTAL	**$ 2.130.963**		**$ 6.527.139.669**

Como los recursos generados en el subsidio no cubren la totalidad de la instalación interna, por lo anterior la empresa prestadora del servicio público financiara el excedente de la instalación con recobro al usuario beneficiado para así asegurar que el beneficiado acceda al servicio.

	INSTALACIONES DOMICILIARIAS ESTRATO 1 y 2	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PORCENTAJE	VLR UNITARIO	USUARIOS	VALOR TOTAL
Cargo por Conexión	DERECHOS DE CONEXION (ACOMETIDA+MEDIDOR)	SGR	40,61%	$ 865.423	3.063	$ 2.650.790.649
	REVISION PREVIA	SGR	3,04%	$ 64.732	3.063	$ 198.274.116
Red Interna	RED INTERNA	SGR	43,65%	$ 930.155	3.063	$ 2.849.064.765
	RED INTERNA	CONGASCHAIRA	12,70%	$ 270.653	3.063	$ 829.010.139
TOTAL PROGRAMA DE SUBSIDIOS ESTRATO 1 Y 2			**100%**			**$ 6.527.139.669**

OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO:

COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRÁ S.A.S E.S.P BIC, los recursos aportados en el marco del convenio, de la siguiente manera:

Un desembolso de anticipo del 30% del valor aportado por el Departamento del Caquetá a través de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR 60%; una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Suscripción, perfeccionamiento y legalización del Convenio.
- Suscripción del acta de inicio.
- Aprobación de la garantía que lo ampare.
- Apertura de una cuenta bancaria específica para el desembolso del anticipo.

- Aprobación del Plan de Inversión del Anticipo.

La constitución de la cuenta y aprobación de la garantía, así como el plan de inversión del anticipo, son requisitos indispensables previos a su desembolso. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.
La Empresa de Servicios Públicos deberá constituir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente. El costo de la comisión será cubierto directamente por la Empresa de Servicios Públicos. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del convenio.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS serán reintegrados a la Tesorería del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL DEPARTAMENTO.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago y su amortización total deberá realizarse en máximo cuatro (04) pagos, situación que deberá ser controlada por el supervisor, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado, lo cual indicará en su solicitud de pago.

El valor restante del contrato se cancelará mediante pagos parciales, por unidad de instalación construida, certificada e inspeccionada por el ente certificador y verificada por el supervisor del convenio hasta llegar a la totalidad de los subsidios. Para cada pago, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS deberá anexar la certificación vigente de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de todo el personal vinculado laboralmente durante la ejecución del convenio, requisito exigido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las cantidades y valores consignados en las actas de pago serán de responsabilidad exclusiva de los que suscriben el acta, quienes deberán garantizar la veracidad de la información reportada.

El Supervisor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para la revisión de la cuenta presentada, prorrogable por igual término en caso de tratarse de una cuenta de alta complejidad. Una vez radicada y aprobada en el área de contabilidad, la entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de requerirse correcciones, el término para la revisión por parte del supervisor se contará nuevamente desde la radicación de los documentos ajustados.

Cada pago que se realice deberá registrarse y cargarse en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad contractual.

En concordancia con lo establecido mediante el artículo 24.1 de la ley 142 de 1994, para el presente convenio no se podrá imponer a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRÁ S.A.S E.S.P BIC**, tasas, contribuciones o impuestos, para la legalización y firma del convenio. Lo anterior, sin que contravenga lo dispuesto por la ordenanza 022 del 28 de agosto de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LIBRO IV TÍTULO I, CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES; LIBRO IV TÍTULO II, OTRAS RENTAS Y

CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES; LIBRO V TÍTULO V, DEVOLUCIONES, DEL ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTAL Y SE COMPILAN LAS ORDENANZAS 004, 009 Y 019 DE 2024" o la normatividad que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. REGLAS PARA EL ANTICIPO: El Departamento de Caquetá, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, desembolsará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Suscripción del acta de inicio del contrato. 2). Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 3) Aprobación de la garantía que lo ampare. 4) Acreditación por parte del contratista de la apertura de una cuenta bancaria especial que genere rendimientos financieros para el manejo del anticipo. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el Plan de Inversión del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FACTURA. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO. El Supervisor remitirá para tramite de desembolso, la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista y requeridos para cada pago o desde la fecha en que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS subsane las observaciones que se le formulen. Todos los documentos de pago serán avalados por el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO. PAGO FINAL: Para el pago final del contrato, el contratista deberá presentar la aprobación del informe final por parte del supervisor; el acta de recibo final, y el acta de liquidación debidamente suscritas

NOVENA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado:

CDP LOCAL

N° CDP	2025102144	Fecha de expedición	29/10/2025
Valor	$ 5.698.129.530		
Rubro	SGR		
Funcionamiento		Inversión	X

CDP SGR

N° CDP	7225	Fecha de expedición	29/10/2025
Valor	$ 5.698.129.530		
Rubro	SGR		
Funcionamiento		Inversión	X

TIPO DE RECURSOS				
	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			$ 5.698.129.530
	4. Recursos Propios			
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			$ 829.010.139

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo Registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA: GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICION
CLASE	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.*

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	***DEPARTAMENTO DEL CAQUETA*** *identificada con NIT* 800-091594-4 *y el Cooperante*		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Plazo del convenio y doce (12) meses más.	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del convenio.
	Buen manejo del desembolso anticipado	Plazo del convenio y seis (6) meses más.	El 100% del valor del desembolso del anticipado.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco (5%) sobre el valor total del convenio.
	Estabilidad y Calidad de la obra	Cinco (05) años contados a partir de la acta de terminación del convenio	20 % sobre el valor total del convenio.
TOMADOR	• *Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

La **EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: La EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quién será quien designe el representante legal u ordenador del gasto. Este supervisor ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3. Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si a ellos hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS, autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION DEL CAQUETA**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento:

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS, no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

- Por atraso imputable la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS no inicie efectivamente con la ejecución del convenio en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes la dadas por la interventoría o la supervisión, la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, la /EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, hará efectiva al cooperante, en caso de incumplimiento del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento de Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Departamento, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: CESIÓN: La EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS, no podrá ceder el presente convenio sin que medie autorización escrita del DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: La EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra **LA GOBERNACIÓN** por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación deberá tener lugar dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

procederá a hacerlo unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado, dentro de los *cuatro (04)* meses siguientes.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El convenio se liquidará unilateralmente, si la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si la EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION DEL CAQUETA** adjudicar y suscribir el convenio con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL COOPERANTE, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: - El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en el SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida cuando haya lugar a ello 4) Certificación de aportes a la seguridad social del cooperante. 5) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas que aplique, cuando a ello haya lugar.

VIGESIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA SEXTA: IMPACTO AMBIENTAL. La **EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PUBLICOS**, se compromete a incluir en la ejecución de las obras derivadas del convenio, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y política ambientales establecidas por el Gobierno Nacional. Cualquier contravención de orden ambiental será responsabilidad de la **EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PUBLICOS.**

VIGESIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES LABORALES. La **EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PUBLICOS**, se obliga a cumplir con todas las normas laborales legales vigentes. En ningún caso el DEPARTAMENTO responderá por obligaciones laborales derivadas de la ejecución del presente

convenio, ni de los contratos suscritos por La **EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PUBLICOS**, para la ejecución de este.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en SECOP 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

EL DEPARTAMENTO: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS: DG 3 SUR 28 33 BARRIO YAPURA SUR o al correo electrónico Nachorodriguez1633@gmail.com

Para constancia se aprueba en SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
REP. LEGAL IGNACIO RODRIGUEZ FLOREZ
COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC
NIT: 901876244-8

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Tecnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Proyectó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor de Contratacion DTC
Gobernación del Caquetá

NOTA:
Para determinar la fecha de suscripción del convenio – ver fecha de aprobación en SECOP II.

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.11.20 11:50:38 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 68 - 24 PISOS 1 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851270 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: kaZBabyHOGXoupEkYUAPPQ==

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
CHU-100062867	0	533119301	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	20/11/2025	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2025	24:00 Horas Del	06/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.876.244-8
DIRECCIÓN	DG 3 SUR 28 33 BARRIO YAPURA SUR	**TELÉFONO**	3107624624
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.091.594-4
DIRECCIÓN	CARRERA 13 CALLE 15 ESQUINA FLORENCIA CAQUETÁ	**TELÉFONO**	4366860
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.091.594-4
DIRECCIÓN	CARRERA 13 CALLE 15 ESQUINA FLORENCIA CAQUETÁ	**TELÉFONO**	4366860

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE APORTES NO. 20250000031 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS
PÚBLICOS COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERÍA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P BIC, PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACIONES INTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS DOMICILIARIO, EN LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE VERSALLES DEL
MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/11/2025	24:00 Horas Del 06/10/2027	652.713.966,90	6.249.959,77
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 06/11/2025	24:00 Horas Del 06/04/2027	1.709.438.859,00	12.083.156,87
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/11/2025	24:00 Horas Del 06/10/2029	326.356.983,45	6.393.020,36
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 06/10/2026	24:00 Horas Del 06/10/2031	1.305.427.933,80	32.653.580,92

TOTAL ASEGURADO $ 3.993.937.743,15

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
PORVENIR LTDA ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	57.379.717,92
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	57.379.717,92
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	10.903.628,40
TOTAL A PAGAR	$	68.291.146,32

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 20/11/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCONTRARÁS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. VALIDEZ CUPÓN (1 AÑO) A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 13/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2351220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100062867	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533119301	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	20/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/11/2025	24:00 Horas Del	06/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

APLICADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

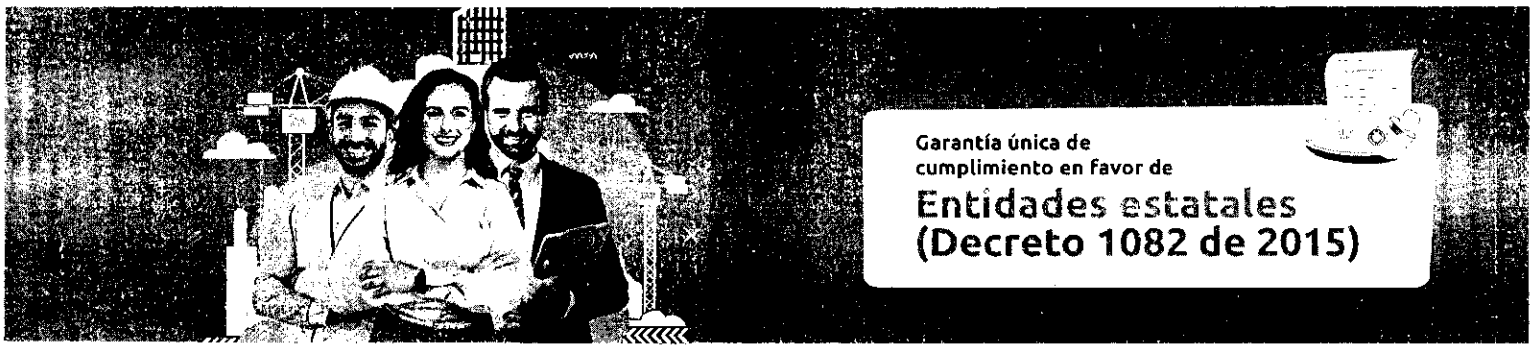


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100062867** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA S.A.S E.S.P** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA / DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** , expedida por la Compañía en **20/11/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **20** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2025**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No. 533119301

Fecha de Facturación	20/11/2025	**Fecha Límite de Pago**	20/12/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		**Prima** (incluye gastos de expedición)	57.387.517,92
Póliza No.	CHU-100062867	**IVA**	10.903.628,40
Periodo Facturado	06/11/2025 | 06/10/2031	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	68.291.146,32

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social COMPAÑIA NACIONAL DE

DG 3 SUR 28 33 BARRIO YAPURA SUR 901876244

Intermediario PORVENIR LTDA ASESORES DE

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminacion automatica especifiada en el condicionado de la poliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del boton PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 533119301

Fecha de Facturación	20/11/2025	**Fecha Límite de Pago**	20/12/2025
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		**Prima** (incluye gastos de expedición)	57.387.517,92
Póliza No.	CHU-100062867	**IVA**	10.903.628,40
Periodo Facturado	06/11/2025 | 06/10/2031	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	68.291.146,32

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social COMPAÑIA NACIONAL DE

DG 3 SUR 28 33 BARRIO YAPURA SUR 901876244

Intermediario PORVENIR LTDA ASESORES DE

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000005331193O1(3900)6829114632(96)20251220

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299000005331193O1(3900)6829114632(96)20251220

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Dirección Tributaria Departamental
NIT. 800.091.994-4

CAQUETÁ

Anexo 1

PRE-LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES
ORDENANZA 031 DE 2011 - CONTRIBUCIONES A PARTIR DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

SECCION A: DATOS GENERALES

A1. Ciudad y Fecha	Florencia, 11 de Noviembre de 2025
A2. Identificación	901.876.244
A3. Tercero	COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA Y GAS DEL CHAIRA SAS ESP NIC
A4. Hecho Generador	Contrato Principal No. Adicional No. del 10 Noviembre 2025
A5. Contrato en el que su ejecución depende de la demanda del bien o servicio	No
A6.	No
A7. Contrato PAE: Servicios integrales de aseo y cafetería e vigilancia	No

SECCION B: LIQUIDACION

DATOS CONTRATO	B1. SUBTOTAL	$ 5,698,129,530.00
	B2. AIU	
	B3. IVA+IMPOCONSUMO	$ 0.00
	B4. TOTAL	$ 5,698,129,530.00

ITEM	B5. CLASE DE RENTA DEPARTAMENTAL	B6. TARIFA	B7. VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0.75%	42,736,000.00
2	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0.5%	28,491,000.00
3	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	3%	170,944,000.00
4	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%	28,491,000.00
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%	227,925,000.00
6	TASA PRO-DEPORTE	0.5%	28,491,000.00
B8. TOTAL A PAGAR			
SON:	QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE	9.25%	527,078,000.00

Nota: Los servicios administrativos (0.25%) se liquida y recauda en cada cuenta transitoria. Si el contrato se ejecuta de acuerdo a la demanda del bien o servicio (no solicitud del contratante), las retenciones de ítem 1 a 5 se efectúan sobre el valor de los recursos ejecutados (facturado).

Producto	Cuenta No.	Producto	Denominación o nombre de titular	Nit	Observación
	500-877-3	Ahorros	Tesorería General Departamental	800.091.994-4	Estampillas Pro Universidad
	500-00305-7		Departamento del Caquetá -		Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor
	500-877-2-5		Tesorería General Departamental		Estampilla Pro Electrificación
			Tesorería General Departamental		Estampilla Pro-Desarrollo
			Tesorería General Departamental		Estampilla Pro-Cultura
			Departamento del Caquetá		Tasa Prodeporte

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Comprobante de pago

Jueves, 20 de noviembre de 2025, 9:07:16 a.m.
Congraschaira Sas Es
NIT: 901876244

Número del registro
1

Fecha de aplicación
19 Nov 2025

Nombre del destinatario
Departamento Caque

Identificación destinatario
800091594

Producto destino
500 - 9156 - 40

Tipo de producto
Cuenta de ahorros

Banco
Banco De Occidente

Valor
COP $ 28.491.000,00

Estado del pago
Exitoso

Código
OKB

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta de otro banco.

VIGILADO

Dirección IP 191.156.244.67

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Comprobante de pago

Jueves, 20 de noviembre de 2025, 5:34:07 p.m.
Congraschaira Sas Es
NIT: 901876244

Número del registro
1

Fecha de aplicación
20 Nov 2025

Nombre del destinatario
Tesoroeria General

Identificación destinatario
800091594

Producto destino
500 - 8777 - 25

Tipo de producto
Cuenta de ahorros

Banco
Banco De Occidente

Valor
COP $ 170.944.000,00

Estado del pago
Exitoso

Código
OKB

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta de otro banco.

VIGILADO

Dirección IP 200.13.242.14

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Comprobante de pago

Jueves, 20 de noviembre de 2025, 9:08:05 a.m.
Congraschaira Sas Es
NIT: 901876244

Número del registro
1

Fecha de aplicación
19 Nov 2025

Nombre del destinatario
Departamento Del C

Identificación destinatario
800091594

Producto destino
500 - 8893 - 57

Tipo de producto
Cuenta de ahorros

Banco
Banco De Occidente

Valor
COP $ 227.925.000,00

Estado del pago
Exitoso

Código
OKB

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta de otro banco.

VIGILADO

Dirección IP 191.156.244.67

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Comprobante de pago

Jueves, 20 de noviembre de 2025, 9:04:12 a.m.
Congraschaira Sas Es
NIT: 901876244

Número del registro
1

Fecha de aplicación
19 Nov 2025

Nombre del destinatario
Tesoreria General

Identificación destinatario
800091594

Producto destino
500 - 8337 - 28

Tipo de producto
Cuenta de ahorros

Banco
Banco De Occidente

Valor
COP $ 42.736.000,00

Estado del pago
Exitoso

Código
OKB

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta de otro banco.

VIGILADO

Dirección IP 191.156.244.67

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Comprobante de pago

Jueves, 20 de noviembre de 2025, 9:06:24 a.m.
Congraschaira Sas Es
NIT: 901876244

Número del registro
1

Fecha de aplicación
19 Nov 2025

Nombre del destinatario
Tesoreria General

Identificación destinatario
800091594

Producto destino
500 - 8777 - 33

Tipo de producto
Cuenta de ahorros

Banco
Banco De Occidente

Valor
COP $ 28.491.000,00

Estado del pago
Exitoso

Código
OKB

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta de otro banco.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP 191.156.244.67

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Comprobante de pago

Jueves, 20 de noviembre de 2025, 9:05:49 a.m.
Congraschaira Sas Es
NIT: 901876244

Número del registro
1

Fecha de aplicación
19 Nov 2025

Nombre del destinatario
Tesoreria General

Identificación destinatario
800091594

Producto destino
500 - 8264 - 09

Tipo de producto
Cuenta de ahorros

Banco
Banco De Occidente

Valor
COP $ 28.491.000,00

Estado del pago
Exitoso

Código
OKB

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta de otro banco.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP 191.156.244.67